

---

14 AECID

ACUERDO  
ENTRE

EL INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA

Y

EL INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO

---

El Instituto de Cooperación Iberoamericana, en adelante denominado "ICI",  
y el Instituto Italo-Latino Americano, en adelante denominado "IILA",

**CONSIDERANDO** la afinidad que existe entre los objetivos del ICI y del IILA en  
su proyección hacia los países del Continente americano pertenecientes a una común  
cultura,

**TENIENDO EN CUENTA** el mutuo conocimiento y los vínculos existentes entre  
las dos instituciones,

**ESTIMANDO** que la celebración de un acuerdo de cooperación permitirá favorecer  
ambas instituciones en el cumplimiento de sus objetivos a través de programas reali-  
zados conjuntamente,

---

DESEOSOS de establecer unas relaciones más eficaces, encaminadas a facilitar el logro de sus objetivos comunes,

**ACUERDAN:**

**ARTICULO I**

- 1) El ICI y el IILA convienen en mantener una cooperación permanente en el campo de sus respectivas competencias,
- 2) Esta cooperación comprenderá, fundamentalmente, los temas culturales, los científico-tecnológicos y los socio-económicos que sean de interés de ambas instituciones.

**ARTICULO II**

Se prestará especial atención al desarrollo de programas conjuntos y estudios técnicos que previamente se establezcan.

**ARTICULO III**

- 1) Cada una de las dos Instituciones podrá solicitar a la otra su cooperación para elaborar y difundir libros, folletos y demás publicaciones que correspondan a campos y programas de actividades de mutuo interés.
- 2) Ambas Instituciones se intercambiarán regularmente publicaciones que conciernan al ámbito de sus competencias respectivas.

---

3) Ambas Instituciones estudiarán y promoverán la realización de programas de coediciones de obras que estimen de interés mutuo.

#### **ARTICULO IV**

Ambas Instituciones promoverán, en forma coordinada y mediante la programación pertinente, la realización de muestras, exposiciones, conciertos musicales, conferencias, disertaciones y demás formas de presentación de valores de la cultura, la creación y la investigación de América Latina en los países sedes de ambas Instituciones, con miras a favorecer su difusión y mayor conocimiento.

#### **ARTICULO V**

1) El ICI y el IILA adoptarán medidas que permitan el mayor intercambio posible de información y documentación sobre temas de interés común.

2) El ICI mantendrá informado al IILA acerca del desarrollo de sus actividades, de interés para este último.

3) El IILA mantendrá informato al ICI acerca del desarrollo de sus actividades, de interés para este último.

#### **ARTICULO VI**

Para el cumplimiento de los términos del presente Acuerdo se establece una Comisión Mixta integrada por dos representantes del ICI y dos representantes del IILA.

**ARTICULO VII**

Ambas Instituciones se consultarán regularmente acerca de los problemas que puedan plantearse con motivo de la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO VIII**

- 1) El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo.
- 2) El presente Acuerdo tiene duración ilimitada, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las dos Partes, previa notificación con una antelación no menor de seis meses.

**ARTICULO IX**

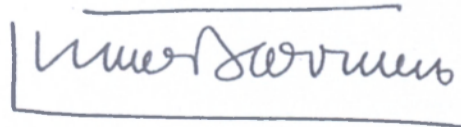
El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por los Representantes legales de ambas Instituciones.

Hecho en dos ejemplares en lengua española, igualmente válidos.

Roma, 27 de enero 1984

Por el Instituto de Cooperación  
Iberoamericana

Luis Yañez Barnuevo  
Presidente



Por el Instituto Italo-Latino  
Americano

Oscar Acosta  
Presidente

